



RESOLUCIÓN DE 4 DE MARZO DE 2019 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA, POR LA QUE SE AUTORIZA LA NOTIFICACIÓN A/ES/18/I-13 CORRESPONDIENTE A UNA INSTALACIÓN DE UTILIZACIÓN CONFINADA DE TIPO 1 DEL HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO DE CIUDAD REAL CON DOMICILIO EN CALLE RAFAEL TORIJA, S/N DE CIUDAD REAL.

## **ANTECEDENTES DE HECHO**

PRIMERO.- El Hospital General Universitario de Ciudad Real, con domicilio en C/ Rafael Torija, s/n en el municipio de Ciudad Real CP 13004, manifiesta que en sus proyectos de investigación realizará actividades con organismos modificados genéticamente.

SEGUNDO.- Con fecha 24 de octubre de 2017, se presentó solicitud de autorización/comunicación dirigida a la Dirección General de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, con competencias en materia de organismos modificados genéticamente, sobre notificación de primer uso de instalaciones, para realizar operaciones de utilización confinada, con organismos modificados genéticamente

## **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

PRIMERO.- La competencia de esta Dirección General de Agricultura y Ganadería para resolver la cuestión planteada viene determinada por el artículo 6, apartado j) del Decreto 84/2014, de 01/08/2014, por el que se modifica el Decreto 126/2011, de 7 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Agricultura.

SEGUNDO.- La Ley 9/2003, de 25 de abril, por la que se establece el Régimen Jurídico de la utilización confinada, liberación voluntaria y comercialización de organismos modificados genéticamente, y el Real Decreto 178/2004, de 30 de enero, por el que se aprueba el reglamento general para el desarrollo y ejecución de la ley; establecen competencias, clasificación y uso en materia de organismos modificados genéticamente.

TERCERO.- El Decreto 1/2000, de 11/01/2000, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, por el que se atribuyen competencias en materia de organismos modificados genéticamente o de productos que los contengan.

CUARTO.- Visto el informe emitido por la Comisión Nacional de Bioseguridad, regulada por el Real Decreto 178/2004, de 30 de enero, preceptivo y con carácter previo al otorgamiento a las autorizaciones.

QUINTO.- Tras el estudio de la información suministrada por el notificador y después de realizar la visita correspondiente a las instalaciones hospitalarias indicadas en su solicitud, la Comisión Nacional de Bioseguridad acuerda **informar favorablemente** el uso de esta instalación, para el desarrollo de actividades de utilización confinada, con organismos modificados genéticamente de riesgo nulo o insignificante tipo 1 (actividad A/ES/18/I-13), por considerar que las medidas de confinamiento son adecuadas para el desarrollo de actividades con ese nivel de riesgo, teniendo en cuenta las observaciones recogidas en el informe de la visita.





Y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por las disposiciones vigentes.

## **RESUELVO**

PRIMERO.- Tras el estudio de la información suministrada por el notificador, **autorizar** el uso de esta instalación, para el desarrollo de actividades de utilización confinada, con organismos modificados genéticamente de riesgo nulo o insignificante (tipo 1), por considerar que las medidas de confinamiento son adecuadas para el desarrollo de actividades con ese nivel de riesgo teniendo en cuenta las observaciones recogidas en el informe de la visita.

SEGUNDO.- En el caso de que el notificador decida llevar a cabo cualquier otra actividad, con un nivel de riesgo superior (tipos 2, 3 y 4) deberá ser comunicada a la autoridad competente, una nueva notificación de la instalación y actividad a desarrollar por requerir la autorización expresa. Para la realización de nuevas actividades de tipo 1, deberá realizarse una evaluación de riesgo que se mantendrá en un registro interno, que se deberá facilitar al órgano competente si este lo solicita, de acuerdo con el Art. 17.1 del Real Decreto 178/2004.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes, desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de interponer cualquier otro que se considere procedente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la interposición de cualquier recurso administrativo podrá realizarse a través de medios electrónicos, salvo que se tenga obligación de relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos (como las personas jurídicas, las entidades sin personalidad y las personas físicas que representen a las anteriores), a través del correspondiente enlace de la página web de la Junta de Comunidades de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha:

https://registrounico.jccm.es/registrounicociudadanos/acceso.do?id=SJLZ# (apartado "cumplimentar solicitud")."

Toledo, 4 de marzo de 2019

La directora general de Agricultura y Ganadería

Cruz Ponce Isla